

Interlocutorio  
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
RADICADO: 2021-00357-00  
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por conducto de apoderada judicial, por el señor ANDERSON SERRANO ARCIA, en contra de la señora ELIANA MARIA RUEDA VELÁSQUEZ, por lo que se observa que por el momento no podrá ser admitida por no reunir la totalidad de los requisitos del artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, el defecto es el siguiente:

- El envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, no se encuentra con la constancia de recibido o si reside si labora, tampoco está debidamente cotejada bien sea a través de correo electrónico o físico, de la forma en que lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

Significa entonces que se concederá el término de cinco días para que se subsane el yerro avistado, como lo indica el art. 90 del CGP, so pena de rechazo

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por conducto de apoderada judicial, por el señor ANDERSON SERRANO ARCIA, en contra de la señora ELIANA MARIA RUEDA VELÁSQUEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco días para que se subsanen los yerros avistados, so pena de rechazo.

**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA DEL PILAR ORTEGA VERA, para representar a la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

**N O T I F Í Q U E S E**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**J U E Z A .**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 17-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA